



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Absalón Forero
Demandado:	Julián Morales Echeverry
Radicado:	630013103002-2018-00080-00
Asunto:	Inadmitir demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, de acuerdo con las siguientes razones:

1. Deberá la parte ejecutante precisar el valor del capital en cobro, al haberse indicado en anterioridad que el ejecutado únicamente le adeudaba la suma de \$38.000.000,00 (archivo 10, del expediente digital), empero, se está solicitando la orden ejecutiva a continuación por la suma determinada en la audiencia de conciliación, donde el pago acordado lo fue en \$188.600.000,00 (páginas 106 a 108, del archivo 05, expediente digital).

Durante la vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

Primero. INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo a continuación, promovido por Absalón Forero, en contra de Julián Morales Echeverry; por las razones antes expuestas.

Segundo. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero. RECONOCER personería al abogado Luis Fernando Téllez Gutiérrez, únicamente para los efectos de la presente actuación.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cuarto: Durante la vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

Quinto: Insertar en el estado electrónico la presente providencia.

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.
2018-00080-00

ESTADO No. 001

Hoy, 13/01/2021, notifiqué personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria